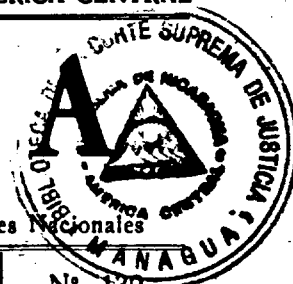


LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVI

Managua, D. N., Sábado 21 de Junio de 1952

Nº. 139

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quinta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1277

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Apruébanse unos acuerdos 1278

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Cancelación 1278

Nombramiento 1278

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 31 de Mayo de 1952 1279

EDUCACION PUBLICA

Movimiento Escolar 1280

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 1280

SECCION JUDICIAL

Remates 1282

Títulos Supletorios 1282

Marca de Fábrica 1284

Citación 1284

Notificación 1284

Avisos 1284

Declaratoria de Herederos 1284

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día jueves doce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido del Primer Vice-secretario Honorable Senador Dr. Horacio Argüello Bolaños y del Segundo Secretario Honorable Senador don Pablo Rener.

Concurrieron además, los Senadores Abáunza E., Alvarez Lejarza, Castillo C., Cruz Porras, Chamorro Emiliano), Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanares, Quintanilla y Sánchez B.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de resolución tendiente a aprobar la Memoria de Relaciones Exteriores que comprende los actos realizados por ese Ministerio en el año de 1949.

A discusión en lo particular fueron aprobados los Artos. 1o. y 2o. de que consta la iniciativa en discusión.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Hacienda y Economía, sobre el proyecto de ley por el que se procede a la total revisión de la Ley Arancelaria de 11 de Febrero de 1918 y sus reformas.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna modificación los Artos. del 1o. al 6o. inclusive.

Al discutirse el Arto. 7o., el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza hizo moción para que el plazo de doce meses que el artículo para la presentación a las Cámaras, de las reformas a la Ley Arancelaria, sea de ocho meses, es decir, que sean sometidas a consideración de las Cámaras, dentro del período de sesiones de la próxima legislatura. El Honorable Senador Quintanilla dijo que a su entender estaba claramente establecido que el Ejecutivo presentará el proyecto de reformas a la Ley Arancelaria, dentro del período de la próxima legislatura, por lo cual no creía necesario hacer la modificación propuesta por el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza.

En vista de las razones expuestas por el Senador Quintanilla, el Dr. Alvarez Lejarza retiró su moción. En consecuencia, el Arto. 7o. fue aprobado sin ninguna modificación.

A discusión los Artos. del 8o. al 11, inclusive de que consta el proyecto, fueron aprobados sin reforma alguna, quedando así aprobado en primer debate.

5o.—Se levantó la sesión citando al señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes trece del corriente a las diez a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Horacio Argüello Bolaños,
Secretario.

Pablo Rener,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

No. 268—CC

El Ministro de la Guerra, Marina y Aviación, En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952,

Acuerda:

Único.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 55

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar cartero de la Administración de Correos, de Jinotepe, en sustitución de Orlando Antonio Román Mendoza a Mercedes Campos Vivas, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdoba (\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo nombrado devengará sueldo de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 10 de Junio del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Ministro de la Guerra y Anexos.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 14 de Junio de 1952.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 267-CC

El Ministro de la Guerra, Marina y Aviación, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952,

Acuerda:

Único.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente, dice:

No. 54

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar cartero de la Administración de Correos, de Bluefields, en sustitución de Fidel Barberena, a Omar Carvajal, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdoba (\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—Nombrar cartero de la Agencia Postal, de Siuna, en sustitución de Alfí Mendoza a Alberto Miranda U., quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdoba (\$ 300.00), para ga-

rantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

III—Los nuevos empleados devengarán sueldos de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

IV—Este Acuerdo surte efectos a partir del 10 de Junio del corriente año.

Comuníquese.—Managua D. N., doce de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Ministerio de la Guerra y Anexos.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 13 Junio de 1952.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Hacienda y Crédito Público

No. 175

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos.

Acuerda:

Cancelar a partir del 31 de Mayo corriente, los nombramientos de los señores: Lorenzo Manzano, Justo P. Somarriba y Arturo Talavera, como Inspectores de zafra, adscritos a la Dirección de Ingresos «El Polvón», «La Esperanza» y «San Isidro», respectivamente, en el Departamento de Chinandega, que fueron hechos en Acuerdos Ejecutivos Nos. 94, 96 y 92 de 9, 10 y 9 de Enero de 1952, respectivamente.

Comuníquese.—Managua, D. N., Mayo 28/52.—(f) José Argüello Cervantes, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley.

No. 174

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Acuerda:

Nombrar a don Sergio Zeas, como Tramitador de Causas de Contrabando en la Administración de Rentas de Jinotega, en lugar del señor Jose A. Zeas, que falleció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo que para este cargo asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Managua, D. N., Mayo 24/52.—(f) José Argüello Cervantes, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE MAYO DE 1952

ACTIVO

Fondos Disponibles

Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 75,984,672.69
Otros Fondos	183,561.26
Oro, Divisas y Otros Valores en el Ex-	
terior en Garantía de Préstamos con	
Bancos Extranjeros	

Colocaciones

Redescuentos y Descuentos	₡ 44,305,859.71
Préstamos	10,818,946.19
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	7,553,125.00
Certificados del Tesoro Nacional	20,825,921.36
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96
Otras Colocaciones	21,043.75

Otras Cuentas del Activo

Intereses por Cobrar	₡ 309,421.99
Cuentas Diversas Deudoras	129,031.01
Dif. Cambiarias-Operación Ley 11/9/50	14,617,618.46
Dif. Camb. s/Amort Acelerada a Oblig-	
aciones contraídas con Inst. Extranj.	3,021,250.00

Total del Activo Realizable

Otras Cuentas del Debe

Gastos Generales y de Administración.	₡ 501,907.13
Gastos Pagados por Adelantado	612,483.99
Gastos sobre compras y embarques de oro	22,765.48
Intereses Pagados	37,836.90
Comisiones Pagadas	—
Servicio de Intereses	—

TOTAL

Cuentas de Orden Deudoras

TOTAL GENERAL

₡ 76,168,233.95

87,764,805.97

18,077,321.46

₡ 182,010,361.38

1,174,993.50

₡ 183,185,354.88

214,529,780.52

₡ 397,715,135.40

PASIVO

Billetes y Depósitos

Billetes en Circulación	₡ 81,845,486.00
Depósitos en Cuenta Corriente	42,171,445.97
Otros Depósitos	49,878,212.23
	₡ 173,895,144.20

Otras Cuentas del Pasivo

Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 135,594.87
Cuentas Diversas Acreedoras	2,856,743.48
Bancos Extranjeros	—
Gobierno de Nicaragua	—
Intereses por Pagar	—
Inrereses en Suspensio	—
Dif. Cambiarias-Ctas. Trat. Libre Com.	
El Salvador-Nicaragua	28,942.64
	3,021,280.99

Total del Pasivo Exigible

₡ 176,916,425.19

Otras Cuentas del Haber

Intereses Ganados	₡ 1,278,606.18
Cambios	176,398.04
Comisiones	—
Otras Utilidades	24,585.19
Intereses Ganados en Suspensio	10,822.56
	1,490,411.97

Reservas

Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Incrementos al Fondo de Nivelación de	
Cambios	2,778,517.72

TOTAL

Cuentas de Orden Acreedoras

TOTAL GENERAL

₡ 183,185,354.88

214,529,780.52

₡ 397,715,135.40

Managua, D. N., 8 de Junio de 1952.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de EmisiónGUILLERMO TUNNERMANN,
Gerente General, por la Ley.R. D. LACAYO,
Contador.LUIS A. MOLIERI,
Gerente.

Educación Pública

Nº 709

El Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública,

en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502, de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Acuerda:

1o.—Hacer el siguiente movimiento escolar en las Escuelas de Alfabetización del Departamento de Managua, así:

- a) —Nombrar al señor Perfecto R. Hidalgo, Profesor de la Escuela de Alfabetización de El Caimito, Zona Rural del Departamento de Managua, [con dos horas de trabajo de 5 a 7 pm. y con el sueldo mensual de Cien Córdobas (\$ 100.00), a partir del 15 de Mayo recién pasado.
- b) —Cancelar el nombramiento de la señorita Ana Latino, Profesora de la Escuela de Alfabetización «República de Costa Rica», hecho en Ac. No. 389 del 1o. de Diciembre de 1951, a partir del 1o. de Junio corriente.
- c) —Nombrar al señor Enrique Argüello, Profesor de la Escuela de Alfabetización del Bo. La Cruz, con una hora de trabajo de 7 a 8 pm. con el sueldo mensual de Cincuenta Córdobas (\$ 50.00) a partir del 1o. de Junio en curso, y en lugar de la señorita Oralia Vizcaya, quien fue nombrada por acuerdo No. 261 del 19 de Octubre 1951 y cancelar al mismo tiempo, la hora que le fue reconocida por acuerdo No. 425 del 6 de Diciembre del mismo año.
- d) —Nombrar al Profesor Pedro Conrado Flores, Inspector Local de la Campaña de Alfabetización en Managua, en lugar del señor Benito Solórzano, con el sueldo mensual de Cien Córdobas..... (\$ 100.00) a partir del 1o. de Junio corriente.
- e) —Nombrar Inspector Local de la Campaña de Alfabetización en Managua, al señor Oscar M. Chávez, con el sueldo mensual de Cien Córdobas (\$ 100.00) a partir del 1o. de Junio corriente.
- f) —Dejar sin efecto el punto 3o. del Ac. No. 679 de 21 de Mayo recién pasado, por el cual se traslada a Elisa Briceño, de la Escuela de Alfabetización de Jocote Dulce a la Comarca de Mora Limpia.

2o.— Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo ya asignado a partir de las fechas indicadas; y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXVII del Presupuesto General de Gastos y a partir del 1o. de Julio a la partida que señale el nuevo Presupuesto.

Comuníquese.—Managua, D. N., 2 de Junio de 1952.—El Ministro de Educación Pública, Dr. Crisanto Sacasa.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., Septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y uno. Las doce y media de la tarde.

Examinada que fué la cuenta de la Administración de Rentas de Managua, llevada en su carácter de Administrador por el señor Emilio Olivares P., mayor de Edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios cincuenta y seis al cincuenta y siete, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera de Treinta y Siete Millones Cincuenta y Tres Mil Quinientos Diez y Nueve Córdobas y Noventa y Dos Centavos (\$ 37,053.519.92), inclusive los saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando el contador don Francisco Pérez Cruz (q.e.p.d.) concluyó la glosa administrativa de esta cuenta pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de ley; esta Superioridad proveyó ordenando que el suscrito verificara la Glosa Judicial de esta cuenta hasta fallar; el que firma puso el cúmplase de ley en providencia de las diez de la mañana del veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, al reverso del folio 55, en cuyo frente se ven las providencias precitadas del contador que hizo la Glosa Administrativa y del Presidente del Despacho; en escrito de veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, el entonces Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante Olivares P.; el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las ocho de la mañana del treinta del mismo mes y año de la petición, mandando a tomar razón del poder ostentado por el peticionario como prueba de su personería y a correr los traslados de ley a las partes; en escrito de diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ya vencido con amplio margen el término para la devolución del traslado, el señor apoderado la efectuó expresando que a su defendido le fueron formulados cuarenta y seis reparos, todos los cuales (exceptuando cuatro) estaban desvanecidos; explica las diferentes maneras en que se llevaron a efecto las gestiones de la defensa y además dice literalmente lo que sigue: «Reparos pendientes: Estan pendien-

tes los reparos Nos. 14, 38, 39 y 45, por multas correspondientes a Boletas Unicas de Entero, o tanto de las mismas, que faltaron en la documentación de la cuenta por haberse confundido o pedido. El cuentadante pidió al señor Ministro de Hacienda dispensa de esas multas, como se ve en su contestación al folio 74; y quizá antes de que Ud. llame autos para sentencia se recibirá en este Tribunal la dispensa de esas multas. Por consiguiente, una vez recibida la nota del Ministerio de Hacienda dispensando dichas multas, no quedará ningún reparo en pie, y no habiendo responsabilidad a cargo de mi mandante en el presente juicio, pido a Ud. que, en su oportunidad, se sirva llamar autos y dictar sentencia, declarando libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, a mi representado don Emilio Olivares P., y a su fiador solidario, en lo que a este período se refiere». El señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, dijo: «Siempre que el cuentadante pague las sumas a que es responsable sino obtiene la dispensa». Se llamó autos en providencia de las once de la mañana del veintinueve de Agosto último, y

Considerando:

Que como el Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha pasara a ejercer otras atribuciones en este Despacho, el poder que le había otorgado el señor Olivares P., fué sustituido al nuevo Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, quien en escrito de fecha de veintisiete de Agosto último, pidió se le tuviera por personado, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las once de la mañana del treinta del mismo mes de la petición, mandando a tomar razón en autos del poder que ostentó como prueba de su personería, pero al serle notificado esta providencia junto con la del veintinueve del mismo mes en que se cita para sentencia, el apoderado pidió con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de este Despacho, que fuera abierto a prueba el juicio, por lo cual se proveyó a las siete y media de la mañana del treinta y uno del mismo mes, abriendo a pruebas el expediente por el término de treinta días; transcurrido este tiempo no fué presentada prueba alguna a favor del cuentadante, pues los únicos documentos que constan en el juicio introducidos en el lapso del término probatorio es la copia de una nota del Defensor para su poderdante diciéndole que el juicio será fallado al concluir los treinta días del mencionado término de pruebas y otra copia de una nota en que este Tribunal contesta al Ministerio de Hacienda dándole su opinión respecto a los reparos números catorce, treinta y ocho, treinta y nue-

ve y cuarenta y cinco, consistentes en multas con valor de Dos Mil Trescientos Córdobas, por falta de presentación de Boletas Unicas; la opinión de este Despacho al respecto, en su parte principal es que los reparos: «están fundados en Arto. 1ro. Inc. 7o. del Acuerdo Reglamentario del Catálogo Oficial de Ingresos aprobado el 27 de Noviembre de 1939, que dice: «En los casos en que desaparecieren uno o más tantos de la Boleta Unica de Entero, se aplicarán las siguientes penas a los empleados fiscales responsables: a) Por la pérdida del Duplicado o Triplicado \$ 100.00 de multa. b) Por la pérdida del Duplicado y Triplicado a la vez, \$ 200.00 de multa. c) Por la pérdida de los tres tantos a la vez, \$ 300.00 de multa; y además, en los dos últimos casos, el funcionario o empleado fiscal responsable se pondrá a la orden del Juez competente para que éste levante el proceso correspondiente por el delito en que resultare imputado. Se eximirá de las penas de esta regla cuando el empleado responsable presente al Tribunal de Cuentas el tanto o los tantos perdidos, antes de transcurrir treinta días de la fecha de su remisión y se comprobare dentro de ese término la legitimidad y corrección de dichas boletas». Por lo anteriormente transcrito se comprende perfectamente bien que tales reparos están fundamentados en una prescripción de orden estrictamente legal, pero como la petición del señor Olivares P., es de una bonificación o sea UNA GRACIA, es solamente el Ministerio que puede resolver sobre el particular, ya que no hay razones legales o circunstancias especiales que considerar en los conceptos de la petición en referencia; y

Considerando:

Que no obstante de lo dicho por el señor apoderado en el escrito devolutivo del traslado, respecto a la subsistencia de los reparos números catorce, treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta y cinco y no habiendo hasta esta fecha presentado la defensa ninguna orden dispensando las multas establecidas en dichos reparos, el suscrito pidió a la Sección de Registro de Boleta Unica que le fuera ratificado el dato de la falta de tales boletas que motivan las multas de los aludidos reparos y se comprobó que esta sección había omitido registrar en su oportunidad las boletas usadas números 959416/420 reparos con el número catorce, el cual fué desvanecido por el suscrito; en cuanto a los otros se establece la responsabilidad, que es la siguientes: Cien Córdobas por el número treinta y ocho por falta de inclusión del original de la Boleta número 750242; Cien Córdobas por el número treinta y nueve, por no incluir en la documentación el duplicado de la Boleta Unica número 31052 y Seiscientos Córdobas por el número cuaren-

ta y cinco por no presentar los tres tantos de los juegos de Boletas números 18105 y 32381, que ascienden en total a la cantidad de Ochocientos Córdoba (\$ 800.00), que quedan a cargo del cuentadante Emilio Olivares P. y de su fiador; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que el señor Emilio Olivares Parajón, de calidades conocidas en autos, como consecuencia de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas de Managua, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, DEBE junto con su fiador solidario, al Fisco de la República de Nicaragua la cantidad de Ochocientos Córdoba (\$ 800.00), que quedan obligados a pagar solidariamente dentro de cinco días de notificado por medio de su apoderado, más el interés y multas legales en caso de mora, sin perjuicio de la ejecución correspondiente.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca P.—Julio Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 27/3/52.—J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1643

Doce meridianas veintiocho Junio corriente remataráse mejor postor finca rústica Las Brisas, perteneciente sucesión Gabriela Quevara de Somarriba, legua y media; poniente, El Viejo, sesenticinco manzanas, con casa, pozo, pila, divisiones cercadas, lindante: oriente, Manuel Sánchez y María Cáceres; poniente, Las Flores, y Pedro Aníbal Martínez; norte, Monte Rosa; sur, La Estrella.

Base: veintisiete mil córdobas.

Oyense posturas casa Juez Partidor.

Juzgado Partidor. El Viejo, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Plazaola Juárez, Juez Partidor.—Hugo Astacio, Srio.

1600 3 3

Nº 1657

Sábado veintiocho de los corrientes, a las once de la mañana remataráse mejor postor, local este Despacho, autobus marca Internacional de cuarenta y dos pasajeros, caja metálica, modelo mil novecientos cuarenta y seis, de seis cilindros, seis llantas regular estado.

Ejecución: Ramón Acevedo Quiroz contra Luis Zepeda Torres.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del día diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srio.

1623 3 2

Nº 1666

Diez mañana treinta Junio corriente subastaráse este Juzgado finca rústica esta jurisdicción cincuenta hectáreas, limitada: oriente, Antonio Rodríguez; poniente, Viterbo Espinosa y La Campana; norte, Anastasio Espinosa; sur, La Campana y Antonio Rodríguez.

Ejecución: José Espinosa contra Juan, José Jesús y Juan Francisco Quillén.

Base: diez mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho Junio mil novecientos cincuenta y dos.—Moi-sés A. Cole, Srio.

1625 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1176

Inocente Espinoza, solicita título supletorio, finca rústica, terreno propio, catorce manzanas La Celba, Jicará, compuesta dos lotes, lindantes: 1º oriente, mediando camino, Sótero Espinoza; poniente, Celestino García; norte-Sur, Toribio Espinoza. 2º posesión 40 x 70 varas; oriente, río Brazuelo; poniente, encierro solicitante; norte, Celestino García; sur, Gregoria Montoya.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Abril mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio.

1169 3 2

Nº 1197

Lorenzo Mayorquín, solicita título supletorio de una finca rústica La Rinconada, jurisdicción San Lorenzo, de quince manzanas terreno propio, cercada al rededor con alambre de púas dos y tres hilos, limitando: oriente, Juliana Mejía viuda de Mayorquín; poniente, Nicolás Mayorquín; norte, Modesto Reyes; y sur, Carretera al Atlántico, esta finca la hubo por compra a Juliana Mejía viuda de Mayorquín.

Quien tenga derecho puede oponerse término legal,

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, veintiocho Abril mil novecientos cincuentidos.—J. Guzmán G., Srio.

1146 3 2

No. 1131

Manuel Padilla Escorcia, solicita título supletorio casa y solar en este pueblo, limitados: norte, línea férrea de por medio, Baltazar Castro; sur, calle en medio, Manuel Padilla y Gertrudis Munguía; oriente, Plaza Ferrocarril; poniente, José Florián.

Vale doscientos córdobas.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Juzgado Local Unico. Posoltega, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Cano, Srio.

1141 3 2

Nº 1419

Manuel Mejía, pide título supletorio, solar El Viejo, linderos: norte, Pablo Tercero y María Antonieta Pacheco; sur, Dolores Palma y Sucesores María Mejía; oriente, Petrona Cáceres; poniente, Sucesión Rafael Samper. Mide norte cincuenta y una varas; sur, cincuenta; oriente, veintiocho y media; poniente, veintisiete.

Opónganse.

Juzgado Distrito.—Chinandega, catorce Mayo mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srio.

1412 3 2

Nº 1133

Froylán Guido Guido solicita título supletorio dos fincas rústicas una como de diez manzanas de capacidad, dentro de los siguientes linderos: poniente, camino que conduce a Mate Tule; oriente y norte, testamentaria del señor Somoza; sur, la misma testamentaria y terreno de Petronila Guido, la otra como de doce tareas más o menos, dentro de

los siguientes linderos: oriente, testamentaria del Coronel Julio Somoza; poniente, camino; sur, la misma testamentaria, y río Ochomogo; y norte, camino que conduce al barrio Los Jirones, ubicados barrio El Sol, esta jurisdicción.

Valor estimado doscientos córdobas.

Quien crea derechos opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil, de la ciudad de Santa Teresa, a diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Las cinco de la tarde.—Lisímaco Campos.—Rafael Palacios C., Srio.

Es conforme con su original.—Santa Teresa veinte y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Lisímaco Campos.—Lázaro Sánchez, Srio.

1139 3 2

Nº 1360

Zacarías Suazo, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad. Solar veinticinco varas; y casa, siete por cinco. Linderos: oriente, Delia Ocón; poniente, Amado Artola; norte, Amado Artola; y sur, Antonia Mendoza.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil. Boaco, quince mayo mil novecientos cincuentidos.—Julían Obando G., Srio.

1362 3 2

Nº 1428

Elia Hurtado de González, solicita título supletorio solar y casa ubicada San Pedro de Lóvago, estos linderos: norte, José Leonardo Ramos; sur, Julio Alemán, calle enmedio; oriente, Lorenzo Díaz; poniente, Adrián Ortiz.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Acayapa, diecisiete Mayo mil novecientos cincuentidos.—B. Ortega, Srio.

1416 3 2

Nº 1262

Oumeriendo Outiérrez, solicita título supletorio, finca treinta manzanas sita «San Isidro» esta jurisdicción limitada: oriente, Francisco Outiérrez; poniente, Eliseo Miranda; norte, Francisco Outiérrez; sur, camino real.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, siete mayo mil novecientos cincuentidos.—J. Guzmán G., Srio.

1259 3 2

Nº 1263

Isabel Pérez, solicita título supletorio, finca «San Jerónimo», ciento cincuenta manzanas, sita Bijaguita, jurisdicción Camoapa, limitada: oriente, Gabino Hurtado; poniente, Porfirio Somoza; norte, Eduardo Sandoval y Porfirio Somoza; sur, Gabino Hurtado y Angela Pérez.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, siete mayo mil novecientos cincuentidos.—J. Guzmán G., Srio.

1258 3 2

Nº 1498

Hilario Laguna, solicita título supletorio finca rústica sitio San Miguel Arquín Orño, esta jurisdicción, como seis manzanas, cercadas alambre, piñuela, madera, lindante: oriente, Luis Laguna; occidente, Hilario Laguna; norte, Timoteo Blandón; sur, herederos Luis Laguna.

Opónganse término ley.

Dado Juzgado Local.—La Trinidad, 14 Mayo de 1952.—Las ocho de la mañana.—Aníbal Cardoza.—G. Torres G., Srio.

Es conforme.—G. Torres G., Srio.

1466 3 2

Nº. 1331

Leónidas Sánchez, solicita título supletorio predios rústicos situados San Pedro Potrero Grande,

terreno propio: a) treintidos manzanas lindantes: oriente, Lázaro López, quebrada Falcon enmedio; norte y occidente, camino en medio, Antonio Escalante, Félix Olivas; sur, Julia Sabás Medina, contiene casa. b) lote lindante: herederos Pedro Sánchez; occidente, Fausto Casco; norte, Fermín Escalante; sur, Octavio Sánchez, Marfa de Sánchez. Situado Los Araditos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintinueve Abril mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srio.

1317 3 2

Nº 1252

María Rosa Almendares, solicita título supletorio huerta de manzana y media de extensión, a milla poniente de Chichigalpa, en La Cuitanca, lindante: norte, encajonada media, Alonso Paiz; oriente, Ana Luisa Aantón; sur, encajonada en medio, Alejos Almendares; poniente, camino medio, Policarpo Montes.

Estímalo mil córdobas; húbola de Vicente Alaniz.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Chinandega, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Secretario.

1241 3 2

Nº 1378

Blanca Valerio viuda de González, solicita título supletorio predio rústico cuatro manzanas extensión ubicado jurisdicción Diriamba, limitada: oriente, poniente, sur, con Rubén López: norte, camino público.

Quien creyere tener derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, diecinueve mayo mil novecientos cincuentidos.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srio.

Es conforme. Diriamba, mayo 20/52.—A. Velásquez R., Srio.

1379 3 2

Nº 1399

José Herrera solicita título supletorio lotecito de terreno cercano al Panteón esta ciudad; mide: oriente y poniente, doscientas cincuentidos varas por cada lado; norte y sur, sesentiocho varas por cada lado; Linda: oriente, Panteón, poniente, Luis Anselmo Sánchez; y norte, Erinaldo Rodríguez, camino real; y sur, Clemente Vega y Luis Anselmo Sánchez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veinte Mayo de mil novecientos cincuentidos.—Carlos A. Palacios C., Srio.

1400 3 2

Nº 1497

Julían Hudiel, solicita título supletorio finca rústica en sitio San Miguel Arquín esta jurisdicción, como de siete manzanas, cercada madera, piñuela, piedra, lindante: oriente y occidente, Bonifacio Laguna; norte, Margarito Fuentes; sur, Hilario Laguna.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Local.—La Trinidad, 20 de Mayo de 1952.—Las ocho de la mañana.—Aníbal Cardoza.—G. Torres G., Srio.

Es conforme.—G. Torres G., Srio.

1467 3 2

Nº 1372

Carlos Sandoval, solicita título supletorio terreno Comarca «Los Ranchones» de esta comprensión judicial; un lote de terreno como de tres manzanas dentro de estos linderos: oriente, propiedad «Santa Elisa», camino en medio; norte, sur y poniente, terreno de Octavio Obando.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Fco. J. Castillo G., Srío. 1366 3 2

Nº 1496

Bonifacio Hudiel, solicita título supletorio finca rústica Orño, sitio San Miguel Arquín esta jurisdicción, lindante: oriente, Concepción Meza; occidente, Julián Hudiel; norte, Margarito Fuentes; sur, Juan Hudiel. cómo cuatro manzanas.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Local.—La Trinidad, veinte de Mayo de mil novecientos cincuentidos.—Las diez de la mañana.—Aníbal Cardoza.—G. Torres G., Srío.

Es conforme.—G. Torres G., Srío.

1468 3 2

Nº 1500

Timoteo Bárcenas Lainez, solicita título supletorio de un solar de cuatro manzanas de extensión, situado en el barrio de Subtiaba de esta ciudad, lindante: oriente, Francisca García v. de Roque y Magdalena Centeno; poniente y norte, Timoteo Bárcenas Lainez y Julián Bárcenas; y sur, encajonada en medio, herederos de Jacinto Rojas.

Dado en el Juzgado Civil 1o. Local de León, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Enmedado—situado—Subtiaba—dieciséis—Vale.—José E. Bendaña, Juez 1o. Local Civil de León.—Ignacio Urroz, Srío.

1490 3 2

Nº 1514

Juana Chamorro de Pérez, solicita título supletorio, solar vacío situado barrio Santa Rosa, Nandaimé, limitada: oriente, Teófilo Guevara; poniente, Leoncia Talavera, Hernaldo Rodríguez, mediando calle; norte, Nicolás Bonilla, mediando calle; sur, Engracia viuda de Talavera,

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, tres Junio mil novecientos cincuentidos.—Guillermo J. Morales, Srío. 1497 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 1669

Schering A. G. de Berlín, Alemania, mediante apoderado Joaquín Vijil, solicita registro esta marca:

ERTUBAN

para proteger estos productos: Preparaciones químicas para uso en medicina y farmacia, drogas farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, Distrito Nacional, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1633 3 1

CITACION

Nº 1652

Cítase a los parientes de la menor Josefa Espinosa para que dentro del término de ocho días comparezcan a este Juzgado a hacerse cargo de la guarda de dichos menores en el orden establecido en el Art. 315 C.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Velázquez P.—A. Selva, Srío.

1621 3 2

NOTIFICACION

Nº 1668

Yo, Gregorio Linares, Secretario del Juzgado Inventariante de los bienes que a su muerte dejó la señora Zoila Mora viuda de Dessureault; hago saber por vía de notificación, que todos los interesados en dicho inventario y que son las personas enumeradas en el auto de las nueve de la mañana del veintinueve de Abril del corriente año, notificando por medio del Diario Oficial «La Gaceta», número ciento veinticuatro, del miércoles cuatro de Junio corriente; que en las referidas diligencias ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado Inventariante. Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Las cuatro de la tarde. Habiendo el doctor Orión Carrasquilla aceptado el cargo de guardador ad-litem para que fue nombrado en las presentes diligencias, según auto de las nueve de la mañana del veintinueve de Abril del corriente año, notificado por medio del Diario Oficial «La Gaceta», del cuatro de Junio corriente; disciérnesele el dicho cargo y se le autoriza para ejercerlo. Previénese a los interesados que en el acto de la notificación del presente auto nombren dos peritos valuadores, o uno, de común acuerdo, bajo los apercibimientos de que si no lo hacen, serán nombrados de oficio por este Juzgado Inventariante.—P. Navarrete.—G. Linares, Srío.

Lo que notifico a ustedes, para los fines legales, en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Linares, Srío. 1624 1

AVISOS

Nº 1642

Humberto Figueroa Alonzo, Administrador de Rentas del Departamento de Chontales, hace saber al público: Que la subasta de las pertenencias mineras, situadas en el Distrito Minero de Juigalpa y que hoy se iba a verificar en el Juzgado de Minas, por falta de pago de las Patentes, no se verificó por falta de postores, habiéndose señalado a solicitud del señor Fiscal General de Hacienda y de conformidad con el Arto. 208 C. M., el día veintinueve de Agosto de este año para llevarla a cabo. Todos aquellos que tuvieran pendiente el pago tienen aún la oportunidad de hacer el pago en esta Administración de Rentas para evitar el remate de la Pertenencia y un pago mayor en calidad de multa.

Juigalpa 30 de Mayo de 1952.—H. Vigil.

1606 3 3

Nº 1649

Hasta viernes veintisiete de los corrientes a las cinco de la tarde oyense posturas sobre dos lotes de terreno barrio El Cerrito, frente a la Aviación. Pertenecen al Concurso Acreedores de Humberto López M. Avalúo precio inventario.

Managua, diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Gonzalo Solórzano Ramírez, Procurador Definitivo. 1615 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1665

Margarita Gutiérrez Tardencilla, como cesionaria de Fernando Baltodano Pérez, pide se declare a éste heredero de Lorenzo o José Lorenzo Baltodano, que fué mayor de edad, casado, agricultor, vecino del llano de Pacaya, citando como coheredera a doña Gertrudis Alicia Rocha Martínez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Jinotepe, a las once antemeridianas del trece de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Salmerón, Srío.

1627 1